

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

## AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los números OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1868.)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.981  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1,25

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la reina Doña Victoria Eugenia, y J. AA. RR. el Príncipe de Asturias Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Gamella Botella (Juana) y Pereira Gamella (María del Pilar), naturales de Valdemorillo y Madrid, de estado casada y soltera, profesión sus labores, de treinta y ocho y quince años de edad, hijas de Pascual y Eulogia y de Cándido y Juana, domiciliadas últimamente en la calle de Zabaleta, número 20, procesadas por hurto, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, a fin de llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y de pararlas el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de agosto de 1919.

El Secretario,  
P. S.  
José Góas.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.  
(Núm. 1.948) (B.—1.437)

Redondo Sánchez (Francisco), natural de Valencia de Alcántara, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y seis a diez y siete años de edad, que estuvo de dependiente en la farmacia de D. Emilio Martín Velázquez, calle de López de Hoyos, 76, procesado por estafa y hurto, sumario núm. 443-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavis-

ta, Secretaría del Sr. Sande, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de agosto de 1919.

El Secretario,  
P. S.  
José Góas.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.  
(Núm. 1.949) (B.—1.438)

Gómez Matilla (Matías), natural de Macarena (Granada), de estado casado, profesión empleado, de veintinueve años, de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle Virgen de Nieva, 1, casa de don Vicente Fernández, procesado por estafa, sumario núm. 428-915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista (Secretaría del Sr. Sande), a fin de llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de agosto de 1919.

V.º B.º

Joaquín Díaz Cañabate.  
El Secretario,  
P. S.  
José Góas.  
(Núm. 1.966) (B.—1.460)

#### CHAMBERÍ

Fulgencio Fernández (Félix), de diez y siete años, natural de Fuente-Sauce (Zamora), domiciliado últimamente en la calle de Ruiz, 26, vaquería, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Fulgencio Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, por virtud de la causa que se le sigue por hurto, con el núm. 71 del corriente año, apercibido que, de no verifi-

carlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Madrid, 29 de agosto de 1919.

V.º B.º

El Juez instructor.  
José Soler.

El Secretario,  
P. S.  
José Varela.  
(B. 1.466.)

#### CENTRO

Hernández Blanco (Pedro), hijo de la marquesa viuda de Peñaplata y domiciliado últimamente en la calle de Espoz y Mina, núm. 4, segundo, procesado por estafa, bajo el núm. 697 de 919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 30 de agosto de 1919.

Juan Seguí.

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso.  
(B.—1.447.)

Rodríguez Carles (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de Invencibles, 4, bajo, procesado por estafa, bajo el núm. 1.386 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 2 de septiembre de 1919.

Juan Seguí.

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso.  
(B. 1.469.)

Robles Cabrero (Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de Rafael Calvo, núm. 4, principal,

procesado por estafa, bajo el número 734-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 2 de Septiembre de 1919.  
Juan Seguí.

El Secretario,  
Félix Alonso.  
(B. 1.470.)

#### CONGRESO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital, en el procedimiento civil sumario, seguido a instancia de D. Eduardo Hurtado Merino, subrogado en los derechos de D. Baldomero Martínez de Tejada y doña María Cruz Hernández, cesionario a la vez de D. Felipe González Longoria, contra doña Pilar Tirado Palacio, sobre reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas sitas en el término municipal de Espelúy, partido judicial de Andújar:

Primera.—Una casa principal con varias servidumbres, sita en la plaza de Espeluy, sin número de gobierno, con una extensión de trescientos ochenta y cuatro metros aproximadamente, de los que treinta y cuatro metros cuarenta centímetros están edificados.

Segunda.—Una suerte de tierra, llamada tierra de la izquierda, procedente del Cortijo de las Almenas, con una cabida aproximada de treinta y cuatro hectáreas, doce áreas y noventa y siete centiáreas.

Tercera.—Otra suerte de tierra llamada «Mejorada», con una cabida de treinta y ocho hectáreas cuarenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas.

Cuarta.—Un olivar, llamado «Las Mercedes», con trescientos setenta y cuatro pies, en una extensi

áreas y setenta y seis centiáreas.

Quinta.—Otro olivar llamado «San José», con novecientas una plantas, de una extensión de once hectáreas, cincuenta áreas y diez centiáreas.

Sexta.—Otro olivar con una casa llamada Santa Rita. Está compuesta de cuatro habitaciones, dos en el piso bajo y otras dos en el principal, corral y horno al sitio denominado «Trances» o «Talomar», con tres mil seiscientos sesenta y dos olivos y trescientas sesenta y siete mareas, de treinta y siete hectáreas, cuarenta y cinco áreas y ocho centiáreas, y

Séptima.—Una era con casa de labor compuesta de varias dependencias contiguas entre sí, que tiene entrada por los Egidos de Espeluy, de una superficie aproximada de cinco mil quinientos metros cuadrados, de ellos ochocientos sesenta y ocho edificados.

Dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de octubre próximo, a las doce de su mañana, habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta será el pactado por las partes contratantes para este caso en la escritura de constitución de hipoteca, o sea de diez mil pesetas la primera finca, de setenta y cinco mil la segunda, de ochenta mil la tercera, de veintidós mil la cuarta, de setenta mil la quinta, de ciento noventa mil la sexta y de mil quinientas la séptima, sin que puedan hacerse proposiciones inferiores a dicho precio.

Segunda.—Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores, sobre la Mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de cuatrocientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas, precio total de los referidos inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, y certificación expedida por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, y se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes que hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 8 de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Luis Esteve.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Moliner,  
Francisco de Andrés.  
(A.—670.)

profesión Maestro Superior, mayor de edad, domiciliado últimamente como huésped en la calle del Prado, número 10, piso 3.º, procesado por estafa de una máquina de escribir, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para responder de los cargos que le resultan de la expresada causa, señalada con el núm. 15 del corriente año, y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 27 de agosto de 1919.

V.º B.º

El Sr. Juez de instrucción,  
Alfonso R. Díaz.

El Secretario,  
P. S.

Gabriel Arredondo.  
(Núm. 1.964.) (B.—1.457.)

Francés de Castro (Mátilde), natural de Pepino (Toledo), de estado casado, profesión sirviente, de cuarenta y dos años, e hija de Martín y de Juana, domiciliada últimamente en la calle de Goya, 91, entresuelo, letra A, procesada por hurto en causa número 661 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para notificarla el auto dictado por la Sala decretando su prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de agosto de 1919.

El Secretario,

P. S. del Sr. Novella.

Gabriel Arredondo.

V.º B.º

El Juez interino,  
Alfonso R. Díaz.

(Núm. 1.965) (B.—1.459)

Nieto Sánchez (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, empleado en las oficinas de la Mancomunidad catalana, procesado por estafa de una máquina de escribir, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para responder de los cargos que le resultan de la expresada causa, señalada con el número 15 del corriente año, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 27 de agosto de 1919.

El Secretario,

P. S.

Gabriel Arredondo.

V.º B.º

El Sr. Juez de instrucción,  
Alfonso R. Díaz.

(B.—1.458)

García Aizpuru Fernández (Manuel Angel), de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y nueve a cua-

María, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 59, tercero; procesado por hurto en causa número 647, de 1916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto dictado por la Sala, decretando su prisión e ingreso en la Cárcel; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 19 de agosto de 1919.

El Secretario,

P. S.

Gabriel Arredondo.

V.º B.º

El Juez interino,

Alfonso R. Díaz.

(Núm. 1.940) (B.—1.433)

#### INCLUSA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez municipal suplente e interino del de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Per el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha dos del actual en los autos que con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español» contra doña Pilar González Boró sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecaria en garantía de un préstamo consignado en escritura pública, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Emilie López Aranda, el diez y siete de agosto de mil novecientos doce, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la siguiente

#### Finca:

Un hotel que consta de planta baja y principal, en una gran parte con jardín, situado en la esquina de las calles de Garibaldi y Ferulus, sin número, en término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial y distrito hipotecario, hoy de Colmenar Viejo. El solar sobre que se halla edificada, linda: al Oeste, con la calle de Ferulus, formando fachada, en extensión de once metros veinticinco centímetros; al Sudeste, forma la línea de chaflán en una extensión de cuatro metros; por Sur, forma la fachada a la calle de Garibaldi con una extensión de nueve metros noventa centímetros; por Este, formando la medianería de la derecha (con relación a la calle de Garibaldi); linda con más terreno de D. Antonio Esteban, cuyo lindero está formado de tres rectas; de las que la primera, a partir de la fachada de dicha calle de Garibaldi, mide una extensión de ocho metros noventa centímetros; la segunda, formando con la primera un ángulo entrante, mide una ex-

y siete centímetros, y la tercera, formando con la segunda un ángulo obtuso saliente y terminando en la medianería izquierda, mide una extensión de cuatro metros treinta y cinco centímetros; y por último, cierra el espacio por Norte, la medianería de la izquierda con relación a la calle de Ferulus, que linda con propiedad de don Juan García, en una extensión de catorce metros ochenta centímetros. La superficie comprendida por las líneas descritas del perímetro, resulta ser de ciento setenta y un metros con veintinueve decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos seis pies veintidós décimos, también cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las diez y media de la mañana, fijándose como condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, la cantidad de novecientas sesenta y cinco pesetas, equivalentes al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda.—Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde los licitadores podrán examinarlos sin derecho a exigir ningún otro.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Y que para en el caso de que las cantidades que se ofrecieren no llegasen a cubrir e importe de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, se practicará lo que dispone el artículo 1.505 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por traveses, la primera de ellas con veintidós días de antelación cuando menos, señalado para la subasta, se expide presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Angel Angulo.

(D.—138)

Crecante y Muñoz (Felipe), natural de Arcos de Jalón (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Felipe;

Angel Angulo.  
(B.—1.465)

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de este Corte, en providencia dictada con fecha cinco del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada a nombre de D. Francisco Javier Mendiguchía, contra la persona que ostente la representación legal del Mayorazgo de Montemar y Monteblanco, o sus herederos o causahabientes sobre prescripción de un censo, de la que se ha conferido traslado a los demandados.

En su consecuencia, emplazo por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la persona que ostente la representación legal del Mayorazgo de Montemar y Monteblanco, o sus herederos o causahabientes, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y de sus documentos se hallan en Secretaría, para ser entregadas en el momento oportuno.

Madrid, cinco de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
Joaquín P. Romero.

El Secretario,  
Joaquín Argote.  
(A.—674.)

Don José María Camós y Vafío, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Juan Martos Peralvo, a que correspondió por reparto, se ha promovido por doña Clementa Cuesta Herrero, mayor de edad, de estado viuda y de esta vecindad, un expediente, para que, previos los trámites del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se declare justificado el dominio de la parte proindiviso, por la cantidad de mil trescientas ventiséis pesetas con sesenta y cuatro céntimos, en la totalidad de la finca que a continuación se describe.

Una casa sita en esta Corte, y su calle del Gobernador, número uno, que hace esquina y vuelve con fachada a la Costanilla de los Desamparados, señalada por

con las anteriores una figura paralelograma y regular que, medida geométricamente, comprende dos mil quinientos veintinueve pies y tres cuartos de otro, cuadrados, equivalentes a ciento noventa y siete metros y tres decímetros, incluyendo los gruesos de sus paredes; lindando: por la derecha, con la calle del Gobernador, por donde tiene su entrada, con la casa número tres moderno, propia de D. Manuel Gómez, hoy doña Juana Fernández, y por la izquierda, casa tahona de la Costanilla de los Desamparados, número diez y siete, que fué de D. Carlos Jiménez Bretón, hoy D. Manuel Sara López.

En su virtud, y de conformidad con lo que previene la regla segunda de la disposición antes mencionada, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Camós.—Madrid, catorce de junio de mil novecientos diez y nueve.—El anterior escrito, con la certificación que acompaña, únase al expediente de su referencia; y estimándose cumplido lo que disponen los artículos cuatrocientos de la ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y seis de su Reglamento, de conformidad con lo que prescribe la regla segunda del primero de dichos preceptos, cítese a los causahabientes de D. Tomás Pérez Martínez y de su esposa Doña María Cuesta, cuyos nombres y actual domicilio se ignora, en concepto de últimos poseedores de la participación de finca cuyo dominio se intenta inscribir, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por doña Clementa Cuesta Herrero, a fin de que comparezcan en estos autos si quisieren alegar algún derecho, proponiendo las pruebas que les conviniere, cuya citación se verificará por medio de edictos que se fijarán en los extrados de este Juzgado e insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de sesenta días cada una. Y por último, practíquese asimismo las pruebas que propongan en igual término de ciento ochenta días, tanto la recurrente doña Clementa Cuesta como el señor Fiscal municipal.—Lo acuerda y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; doy fe.—José María Camós.—Ante mí, P. S. Rafael González.

## HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Federico Grases Riera, a nombre y representación de D. Andrés García, contra D. Carlos de Frutos, sobre pagos de pesetas, se saca a pública subasta, por término de ocho días, un coche automóvil marca «Itala», torpedo, doble faetón, de veinte H. P. de fuerza, cuatro cilindros con motor de gasolina, carburador Zenith y radiador Corominas, pintado color gris, y las aletas y ruedas color negro, forrado el interior de piel verde oscuro, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo del remate es la cantidad de seis mil pesetas en que ha sido apreciado pericialmente.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—El automóvil de que se trata está de manifiesto en el garage de la calle de San Bernardo, número ciento veinte y ciento veintidós, para que los licitadores puedan examinarlo.

Quinta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del actual, a las once de su mañana.

Dado en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ricardo Cobos.

El Secretario,  
P. S.

A. Luis Rubio.  
(D.—139)

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, se hace público por medio del presente, el fallecimiento intestado de doña María Lizarralde Alcosta, natural de

se les declare herederos universales de la misma; apercibidos que, de no comparecer dentro del término de treinta días ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Fermín Suárez, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Usura.—Ante mí: P. S., Fernando García Mora.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, seis de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

P. S.

Fernando García Mora.  
(A.—673)

## COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en el interdicto de adquirir a que se refiere ha recaído el siguiente

Auto:

Colmenar Viejo, veinte de agosto de mil novecientos diez y nueve.

Resultando que D. Pedro Tomé Mansilla, Procurador, en nombre y con poder de D. Rafael Riaño y López, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, acudió a este Juzgado formulando demanda de interdicto de adquirir, alegando como hechos:

Primero. Que el Clérigo D. Benito López, en el testamento que otorgó el año mil quinientos tres ante Rodrigo López, fundó una Memoria y una Capellanía, y entre otras cosas dispuso que fueran patronos de dicha fundación su primo D. Bartolomé González y después su hermana Isabel López, y después que fueran de edad su sobrino Bartolomé, hijo de su hermana Juana López, y después llamó al pariente más próximo y cercano; todo lo cual consta de la certificación librada el doce de marzo de mil novecientos seis por D. José Nuevo y Palero, Cura párroco que fué de esta villa, con referencia al libro primero de entablaciones de Capellanías y Memorias de la Parroquia, cuya certificación obra en este Juzgado en el interdicto promovido ante el Escribano Quintana a nombre de la anterior poseedora del Patronato doña Cipriana López González, tía carnal de D. Rafael.

Segundo. Que dicho Patronato re-

Tercero. Que la doña Cipriana falleció en Madrid el ocho de mayo último, según consta en la certificación que se presenta, en estado de viuda y sin dejar hijos.

Cuarto. Que el D. Rafael Riaño es el pariente más cercano de la última poseedora, según el árbol genealógico, comprobándolo con las partidas necesarias.

Quinto. Que del árbol resulta que la doña Juana González y González, casada con D. Raimundo López, tuvo dos hijas, doña Alejandra, que murió en el año mil ochocientos sesenta y cuatro, y doña Cipriana, última poseedora del Patronato; que doña Alejandra, casada con D. Rafael Riaño y Ceballos, dejó dos hijos, D. Rafael Riaño y López y doña Carmen, de iguales apellidos, y que no habiendo dejado sucesión doña Cipriana, es visto que el demandante es el pariente más próximo como sobrino carnal e hijo político de dicha señora. Y solicitó que trayendo a la vista el expediente de posesión de doña Cipriana López, se reciba la información para justificar que dicho Patronato no está poseído por nadie en concepto de dueño ni de usufructuario, y efectuado se dictará auto otorgando al D. Rafael Riaño y López la posesión de los bienes del referido Patronato;

Resultando que recibida la información, declararon como testigos don Agustín Ruiz Villarrubia, Cura párroco de esta villa, y los vecinos y propietarios de la misma D. Máximo Hernán y D. José García Gómez, contarles que existe el Patronato fundado en esta villa por D. Benito López, del que fué última poseedora doña Cipriana López, y por fallecimiento de ésta quedó vacante, sin que actualmente esté poseído por nadie, ni en concepto de dueño ni en el de usufructuario.

Resultando que a dicho escrito acompañó el poder la certificación de defunción de doña Alejandra López, que falleció en Madrid el veintinueve de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, la de bautismo de don Rafael Riaño López, que nació el primero de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro; la defunción de doña Cipriana López González, que falleció en Madrid el diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y nueve, y el árbol genealógico.

Resultando que en el interdicto de adquirir la posesión de dicho Patronato seguido en este Juzgado el año mil novecientos seis a instancia de doña Cipriana López González, que se tiene a la vista, se halla unido: una certificación de las cláusulas del testamento otorgado por D. Benito López,

priana López, y una certificación de la posesión de dicho Patronato, dada el veintinueve de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno al Presbítero D. Cipriano González.

Considerando que el Patronato de la Memoria fundada en esta villa por D. Benito López, no se halla poseído por nadie desde la muerte de la última poseedora doña Cipriana López.

Considerando que el reclamante don Rafael Riaño y López ha acreditado con los documentos presentados y los que se hallan unidos al interdicto sustanciado en este Juzgado a instancia de la última poseedora doña Cipriana, su parentesco y entronque con el fundador y la fundación de la Memoria y con la información testifical que dicho Patronato y los bienes que le constituyen no se hallan poseídos por nadie, circunstancias exigidas por la Ley para otorgar la posesión.

Vistos los artículos mil seiscientos treinta y uno al mil seiscientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se otorga al solicitante D. Rafael Riaño López, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión del Patronato de la Memoria fundada en esta villa por D. Benito López, en su testamento otorgado en la misma el año mil quinientos tres, ante el Escribano Rodrigo López, y dése dicha posesión al D. Rafael Riaño, en la forma prescrita en el artículo mil seiscientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndole el oportuno testimonio, si lo solicitase. Lo manda y firma el Sr. D. Pablo López Malo, Abogado Juez municipal y accidentalmente de primera instancia de este partido; doy fe: Pablo López Malo.— Ante mí: Diego Sánchez.

Y para su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto.

Dado en Colmenar Viejo, a veintiocho de agosto de mil novecientos diez y nueve.

Pablo López Malo.

Diego Sánchez.

(A.—671)

Don Pablo López y Malo, Abogado, Juez municipal accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita y llama a los parientes de un individuo cuyas señas y ropas que vestía se expresan a continuación, el cual fué hallado cadáver en el sitio titulado «Arroyo de las Rejas de las Monjas», término municipal de Hortaleza, sobre las tres de la tarde del día 21 del actual, para que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración

más circunstancias, en este Juzgado a la mayor brevedad.

Señas del cadáver:

De treinta a treinta y cinco años de edad, con bigote negro, barba negra cerrada, pelo también negro, peinado hacia atrás, bastante crecido.

Ropas que vestía:

Americana de lana a rayas negras, pantalón de paño gris, calcetines negros con ligas del mismo color, zapatos blancos con puntera negra y sombrero de paja.

Ropas interiores:

Camisa blanca planchada, sin cuello ni puños, camiseta blanca de hilo y sin calzoncillos.

Dado en Colmenar Viejo, a 21 de agosto de 1919.

Pablo López Malo;

Diego Sánchez.

(Núm. 1.960) (B.—1.454)

GETAFE

López Pozo (José) (a) (El Aguila), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de catorce años, hijo de César y Manuela, sin domicilio, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 12 de agosto de 1919.

El Juez de instrucción,

Luis de Francisco.

(B.—1.451)

Sánchez Donado (Francisco); (a) (Tartaja), natural de Madrid, de estado soltero, de trece años, hijo de Mauricio y María, sin domicilio fijo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 12 de agosto de 1919.

El Juez de instrucción,

Luis de Francisco

(Núm. 1.953) (B.—1.452)

## Canal de Isabel II

Comisaría Regia.

Con fecha veinticinco de enero de mil novecientos diez, se dictó por esta Comisaría Regia, el acuerdo siguiente:

«Se reconocen como poseedores de mero hecho, de la lámina del Canal de Isabel II, de seis hectolitros de agua, expidida a favor de doña Eduarda de Landeta y Yarto, en diez y ocho de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, con el número seiscientos ochenta y cuatro del libro de certifi-

reconocimiento de propiedad de la lámina, que podrán hacer valer ante los Tribunales aquellas personas que crean tener derecho».

Y en conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Administración, en su sesión de veintidós de Abril de mil novecientos diez y seis, para el cumplimiento de la Real orden de fecha seis del mismo mes y año, se publica dicho acuerdo, a petición del interesado, previniendo, que si transcurriese el plazo de seis meses a partir de esta publicación sin que se hubiera deducido reclamación contra el reconocimiento a favor de los mismos de la posesión de hecho de la lámina de agua citada, o sin que se acredite tener promovido pleito ante los Tribunales, sobre la propiedad de la repetida lámina, se procederá desde luego a expedir otra a favor de los poseedores en concepto de propietarios, anulando la primitiva.

Madrid, treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y nueve.

El Comisario Regio,

P. A.

Firmado.

(A.—669)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 879.379, de pesetas nominales, 53.000 en carpetas de 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 31 de julio de 1919, a favor de doña Gertrud Hintze Melborn, se anuncia al público por primera vez, para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 6 de septiembre del año actual, fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de septiembre de 1919.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona.

(A.—672.)

## AVISO

Se ha vendido la tienda de ultramarinos sita en esta Corte, calle de Ferraz, número cuarenta, de la propiedad de la viuda J. Díaz, a D. Juan y Andrés Arenas, hermanos; lo que se hace saber por medio de este aviso, para que los acreedores, si los hubiere, puedan presentar sus facturas para hacerlas efectivas dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la última inserción del presente aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—667 ter.)